

CAPÍTULO SEGUNDO

LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE TEXAS

I. INTRODUCCIÓN

La lección que a algunos mexicanos nos deja la cuestión de Texas nos muestra que las instituciones nacionales no pueden desarrollarse adecuadamente —con soberanía— cuando, además de las causas internas de división social o políticas, existen poderes geopolíticos que las sobrepasan y condicionan. No obstante, también podemos señalar que siempre caben posibilidades para mantener algunos márgenes de autonomía nacional, los que dependerán invariablemente de la comprensión y visión de los gobiernos, así como de la fortaleza de la respectiva sociedad civil.

Las élites políticas texanas que defendieron su independencia frente a México y aprobaron la Constitución de 1836 nunca tuvieron posibilidades reales para consolidar una República independiente. La República de Texas —1836 a 1845— fue un interregno previo a la anexión de Texas a los Estados Unidos. Nuestra lectura histórica es que esa fue en todo momento la intención de la mayoría de la élite texana.

Como se describe en el ensayo, desde el fin de la colonia, la suerte estaba echada. Sectores muy importantes de los Estados Unidos siempre codiciaron Texas. La colonización anglosajona de Moses y Stephen Austin en el ámbito geográfico de lo que hoy es Texas sólo aceleró para favorecer ese proceso. Los gobiernos mexicanos de la independencia, por incapacidad o por torpeza, o por ambas, no estaban en condiciones de retener el territorio de Texas.

La Constitución de 1836, copia de la Constitución de los Estados Unidos de 1787, es una expresión jurídica de la hegemonía norteamericana sobre Texas. Al elaborarla, los texanos no voltearon ni miraron las experiencias constitucionales mexicanas o europeas. Giraron sus mentes hacia la potencia que en ciernes representaban los Estados Unidos.

Podemos discutir si el constituyente texano de 1836 fue un constituyente originario revolucionario en la medida que rompió con las estructuras institucionales de la República mexicana instauradas por la Constitución Federal de 1824. En alguna lectura *naïf*, el titular de la soberanía y por consiguiente del poder constituyente originario fue el pueblo conducido por sus élites, los que tuvieron el derecho de modificar y alterar la estructura del poder “...como quisieron, sin restricciones, libre de todo respeto a organizaciones pretéritas, con una amplia y discrecional potestad para elegir el régimen político a implantar...”.⁴⁷ El poder del constituyente texano de 1836 todo lo pudo, no se encontraba de antemano sometido a ninguna Constitución y ejerció su función libre de toda forma de control, salvo los que el mismo le plació adoptar.⁴⁸ El poder constituyente texano de 1836 pudo “...em-

⁴⁷ Vanossi, Jorge Reinaldo, *Estudios de teoría constitucional*, México, UNAM, 2002, p. 243.

⁴⁸ Sieyès, Emmanuel, *¿Qué es el Tercer Estado?*, Madrid, Alianza Editorial, 1994. La concepción de Sieyès es la del poder originario surgido de una revolución, pues existen otras concepciones teóricas que dan lugar al constituyente originario, entre otras, cuando el poder constituyente originario es producto de una convención, acuerdo o transacción, y otra contemporánea, que señala que el poder constituyente originario es parte de un proceso evolutivo de carácter democrático. La República de Texas no surgió de una convención ni de un proceso evolutivo democrático sino de una revuelta, fue por las armas. La teorización de Sieyès sobre el constituyente originario es la de un poder que no tiene fundamento jurídico previo y que todo lo puede. Desde mi punto de vista es la que prevaleció en el nacimiento de la República de Texas. No hubo convención o acuerdo con México, ni existió un proceso democrático evolutivo, sin sangre ni armas, que diera lugar a esa nueva República.

pezar de nuevo... ser expresión de un solo sujeto político, individualizado e incondicionado y por eso soberano”.⁴⁹

Sin embargo, ese pueblo soberano, conducido por sus élites, no decidió crear un Estado nación-independiente de manera permanente, sino que, en pocos años, determinó ser parte de otro Estado nación poderoso, por obvias razones económicas, de identidad cultural, religiosa y política —geopolíticas—. Así como la independencia de Texas respecto de México, con los ojos de ahora, nos parece evidente, así también de diáfano pareció su voluntad de anexarse a los Estados Unidos.

En todo caso, se trata de hechos históricos, en donde las razones económicas y los intereses individuales y colectivos juegan el papel determinante. La independencia de Texas de México se explica mejor por estas variables que por las metafísicas relacionadas con los constituyentes originarios.⁵⁰

II. EL MARCO TEÓRICO

La Constitución de la República de Texas de 1836 en sus aspectos formales es proyección fundamentalmente del constitucionalismo de los Estados Unidos,⁵¹ de los debates entre los federalistas y antifederalistas, de Constituciones como la de Massachusetts de 1780 —la más antigua del mundo—, y de los antecedentes constitucionales y legales previos relativos a Texas —la Constitución de Coahuila y Texas de 1827, el intento de Constitución del Estado de Texas de 1833, y la legislación mexicana de colonización, tanto federal y local—. Todos ellos influyeron en la concepción de la Constitución de 1836, más otras características “texasanas” de

⁴⁹ Zagrebelsky, Gustavo, “Storia e Costituzione”, *Il futuro della Costituzione*, Turín, Einaudi, 1996, p. 42.

⁵⁰ Cornyn, John, “The Roots of the Texas Constitution: Settlement to Statehood”, *Texas Tech Law Review*, vol. 26, núm. 4, 1995, pp. 1089-1218.

⁵¹ Ackerman, Bruce, *We the People. Foundations*, Cambridge, Massachusetts, The Belknap Press of Harvard University Press, 1991, pp. 67-80.

la época como: la defensa de la esclavitud, la fuerte prevalencia del derecho de propiedad sobre otros derechos civiles y políticos, y obviamente la defensa de su independencia política y cultural respecto de México.

En la Constitución texana de 1836 está presente el pesimismo sobre el ser humano de los federalistas y es una de sus variables distintivas. Los texanos como en general los estadounidenses pensaron que las instituciones debían ser diseñadas para resistir los vicios de la condición humana. Tal como lo señala Roberto Gargarella, el núcleo de ese pesimismo se opone a las concepciones republicanas utópicas que expresan de partida su confianza en el ser humano —no motivado exclusivamente por el autointerés— para crear y mantener instituciones. El pesimismo en el entendimiento de la condición humana utiliza los datos duros de la realidad para canalizar los sentimientos egoístas de las personas para obtener beneficios para el conjunto de la sociedad.⁵²

La Constitución texana de 1836 fue permeada por el debate de los federalistas y antifederalistas como todo el constitucionalismo norteamericano de los primeros años. Los federalistas eran partidarios de la democracia representativa, y de gobiernos fuertes —ejecutivos— más allá de los acuerdos multilaterales entre los Estados confederados. Los antifederalistas recelaban del gobierno fuerte, preferían gobiernos más próximos a las respectivas comunidades, y tenían grandes simpatías por la democracia directa.⁵³

Las polémicas constitucionales de esa época en Texas no se pueden entender sin conocer también el nacimiento de los Estados Unidos. Éstos surgieron primero como una confederación de Estados y después como una federación. Ese proceso político, teórico e histórico fue largo y tortuoso —de la declaración de

⁵² Gargarella, Roberto, *La sala de máquinas de la Constitución. Dos siglos de constitucionalismo en América Latina (1810-2010)*, Buenos Aires-Madrid, Katz Editores, 2014, p. 114.

⁵³ Sánchez-Cuenca, Ignacio y Lledó, Pablo, *Artículos federalistas y antifederalistas. El debate sobre la Constitución americana*, Madrid, Alianza Editorial, 2002.

independencia de 4 de julio de 1776 hasta 1787 que se discutió la Constitución de Estados Unidos o inclusive hasta su cumplimiento en 1789— y tuvo impacto enorme en Norteamérica, pero también en el mundo.⁵⁴ Los años de la confederación fueron desastrosos por la falta de un poder central, se vivió una bancarrota económica en las antiguas trece colonias, hubo gran miseria social, y fue notoria la impotencia de la Confederación frente a los intereses del exterior y respecto a los conflictos internos. La Confederación estuvo a punto de fraccionarse en trece Estados particulares hasta que paulatinamente las élites norteamericanas advirtieron la importancia política y económica de la Federación, cuyo principio básico es dejar a la independencia estatal todo lo posible, pero sin dañar la unidad nacional.⁵⁵

La Constitución de la República de Texas de 1836 es producto de la tradición confederal pero más de la federalista. Recogió de los antifederalistas la declaración de derechos en la que tanto éstos insistían, así como la idea no siempre realizada en la facticidad, de un vínculo fuerte y no débil, entre los gobernantes y gobernados para que los segundos participaran en muchas de las decisiones públicas. De los federalistas, los texanos, tomaron las líneas básicas de las instituciones de la democracia representativa, el sistema de pesos y contrapesos entre poderes, la enumeración de las facultades de los tres poderes, la existencia de fuerzas armadas permanentes y las competencias fiscales del Congreso.

Los texanos de 1836, como los federalistas, y a diferencia de los revolucionarios franceses, consideraron que el sujeto constituyente era el conjunto de intereses y grupos que articulaban la sociedad, no una entidad metafísica. Con sentido realista defendieron sus intereses en torno a la esclavitud y a la propiedad. Esos derechos no podían ser alterados o suprimidos por las mayorías.

⁵⁴ El texto jurídico que reconoció a la Confederación fue: “Artículos de Confederación y Perpetua Unión entre los Estados”, que se convino el 15 de noviembre de 1777.

⁵⁵ Laboulaye, Eduardo, *Historia de los Estados Unidos*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, edición facsimilar, 2013, t. II, pp. 21-40.

Eran derechos sagrados y el fin de las instituciones y del orden jurídico era salvaguardarlos.

Sin embargo, como los antifederalistas, los texanos de 1836 eran partidarios de mandatos de gobierno cortos para evitar que el gobernante se distanciara de su base social. No apostaron por gobiernos fuertes —sobre todo en relación con el Poder Ejecutivo— relativamente independientes de los deseos de la mayoría, como los federalistas en su momento habían propugnado. Pero de los federalistas adoptaron muchos elementos del tipo: la división del Poder Legislativo en dos cámaras; la de Representantes y el Senado, el Ejecutivo unipersonal o el veto presidencial.

El constitucionalismo texano de 1836 es liberal-conservador, en el sentido que privilegió derechos humanos y libertades para la población de origen anglosajón, en demérito de esclavos negros, indios y aún de la población de origen mexicano o hispano; y, conservador, porque heredó los miedos de los federalistas en torno al poder de las mayorías y por su respaldo a la esclavitud, a la cosmovisión cultural y religiosa imperante de los Estados Unidos, y a una defensa muy fuerte del individualismo posesivo (el mercado hace al hombre).⁵⁶

La cuestión del individualismo posesivo (individuos que son propietarios-trabajadores-independientes) estaba muy arraigada en Norteamérica entre las élites políticas a favor de la población blanca de origen anglosajón. El tercer presidente de los Estados Unidos, Jefferson, sostenía que la democracia sólo era posible en una sociedad en la que todos fuesen económicamente independientes, en donde todos pudiesen tener al menos la posibilidad de ser propietarios-trabajadores. No se tenía objeción al trabajo asalariado, pero eso era porque los asalariados podían disponer de tierras gratuitamente (en Estados Unidos y desde luego en Texas). Tampoco se rechaza a los grandes propietarios, siempre y cuando todos pudiesen tener acceso a la propiedad con facili-

⁵⁶ Macpherson, C. B., *La democracia liberal y su época*, Madrid, Alianza Editorial, 1982, pp. 10 y 11.

dad para que tuviesen independencia. Se odiaba la dependencia económica porque:

La dependencia engendra servilismo y venalidad, sofoca el germen de la virtud y prepara las herramientas adecuadas para los designios de la ambición... en general, la proporción que el resto de las clases de ciudadanos aporta en cada Estado con respecto a lo que aportan sus labradores es la misma proporción que la de sus partes malsanas a sus partes sanas, y es un buen barómetro por el que medir el grado de su corrupción... Las masas de las grandes ciudades aportan tanto al apoyo de un gobierno como aportan las llagas a la salud del cuerpo humano.⁵⁷

Los anglosajones blancos de Norteamérica y de esa época sostenían en general una igualdad social general entre los de su raza. La defensa del derecho de la propiedad a ultranza era condición para alcanzar esa igualdad. La posesión de esclavos negros era un vehículo de acumulación de capital que se consideraba justificado moralmente porque los esclavos no se estimaban como personas. En la Norteamérica de este tiempo hubo un destroz de muchas de las categorías políticas y teóricas europeas: su “liberalismo” era muy diferente al de Europa,⁵⁸ pues combinaba tradicionalismo con alta inventiva práctica, defensa de la libertad con conservadurismo cultural, y su modelo político-jurídico, la Constitución de 1787 y antes Constituciones como la de Massachusetts de 1780, propendía con el establecimiento de tantos frenos y contra pesos entre los poderes públicos a la defensa del *status quo*.⁵⁹

⁵⁷ Jefferson, Thomas, *Notas sobre Virginia* (1791), citado por Macpherson, C. B., *La democracia liberal y su época*, cit., p. 28.

⁵⁸ Laski, Harold, J., *El liberalismo europeo*, México, Fondo de Cultura Económica, 2012.

⁵⁹ Hartz, Louis, *La tradición liberal en los Estados Unidos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1994, pp. 93 y 94.

La Constitución texana de 1836, como la de los Estados Unidos de 1787, es una Constitución dualista.⁶⁰ Se dice que fue producto de la voluntad del pueblo de Texas, el que se encontraba en lucha con México, pero en realidad fue una Constitución que sirvió a los intereses de las élites, las que en los siguientes años se esforzarían por integrarse a los Estados Unidos, antes que permanecer como nación independiente de México y de Estados Unidos, aunque algunos representantes minoritarios de esa élite lo hayan pretendido infructuosamente.

III. LOS PROLEGÓMENOS

Al inicio de la Independencia de México, Coahuila y Texas formaron una entidad federativa de la República mexicana. La primera Constitución de Texas, fue la de Coahuila y Texas de 11 de marzo de 1827. Esta primera Constitución fue producto de la Constitución Federal mexicana de 1824, y se caracterizó por notas que están alejadas de las prescripciones xenóforas de la Constitución texana de 1836.⁶¹

La Constitución de 11 de marzo de 1827 definió al estado de Coahuila y Texas como la reunión de todos los coahuiltexanos, y extendió la protección de los derechos a todo hombre que habitara en el territorio del estado, aunque fuera de tránsito, a diferencia con lo que hoy en día establece la Constitución de los Estados Unidos que reconoce sólo los derechos a los ciudadanos de ese país.

Era una Constitución abierta al reconocimiento de los derechos de los extranjeros a los que asimilaba a los coahuiltexanos. Fue una ley fundamental que además contempló la pérdida de la ciudadanía a quienes compraran o vendieran su voto. La Carta

⁶⁰ Ackerman, Bruce, *We the People. Foundations*, cit., pp. 6 y 7.

⁶¹ González Oropeza, Manuel y Teja, Jesús, F. de la, *Actas del Congreso Constituyente de Coahuila y Texas de 1824 a 1827. Primera Constitución bilingüe*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2016, vols. I y II.

de 1827 reconocía el derecho a la felicidad como fin de las instituciones y del orden jurídico.

La apertura del texto constitucional de 1827 era tal, que no exigía requisito de residencia para ser elegido diputado a la legislatura local. La diputación permanente, que funcionaba en los recesos del congreso local, tenía facultades de control de constitucionalidad, y en caso de que algún funcionario violentara la Constitución y/o las leyes, la consecuencia jurídica era su destitución y no la invalidez de los actos. Igualmente se garantizaba la inmunidad parlamentaria por las expresiones de los legisladores.

El Poder Ejecutivo, aunque era unipersonal, se asistía de un Consejo de Gobierno, que era un cuerpo consultivo para la elaboración de reglamentos, formulación de dictámenes, la investigación y consignación ante el Congreso de servidores públicos por violación a la Constitución y a las leyes, la propuesta de ternas para la designación de ciertos empleos, y la glosa de las cuentas públicas. La Constitución de 1827 previó la figura del vicegobernador para suplir las faltas del gobernador y presidir el Consejo de Gobierno.

Fiel al espíritu de la época, los tribunales no podían interpretar la ley, tan sólo aplicarla,⁶² pero de manera interesante se reconoció la acción popular para denunciar a jueces y magistrados por la comisión de cohecho, soborno y prevaricación. La Constitución de 1827 contempló el arbitraje y la conciliación, la libertad de los detenidos si no les notificaba en el plazo de 48 horas el auto de prisión, además de la prohibición del tormento y las penas inusitadas.

⁶² Se trata de la herencia de Montesquieu que señalaba que el juez era simplemente la boca de la ley, un poder nulo. El juez no le podía añadir nada a la ley. La interpretación auténtica correspondía al Poder Legislativo, como desarrollaría durante el siglo XIX la escuela de la exégesis francesa y cuyos ecos encontramos en la Constitución mexicana de 1917 —artículo 72. F—. Montesquieu, Charles Louis de Secondat, *Del Espíritu de las Leyes*, Madrid, Tecnos, 1987, p. 112.

La Constitución de 1827 reconoció el principio de supremacía constitucional y la responsabilidad personal de las autoridades por infringirla. Por su población binacional fue la única Constitución estatal de la República mexicana que reconoció derechos lingüísticos y se expidió en español y en inglés.

Sin embargo, la realidad del Estado de Coahuila y Texas, no puede jurídicamente concebirse sólo a partir de la Constitución de 1827, es necesario comprender el contexto de la época a partir de los conflictos sociales y políticos. Texas, desde antes de la independencia había sido sitio elegido para que colonos extranjeros, principalmente de origen norteamericano, se asentaran en su territorio, ello se vio favorecido por leyes federales y locales de colonización, en particular por la ley de colonización local de 1825. Se toleró a los colonos privilegios exclusivos como fueron: la introducción de esclavos, la adopción del juicio de jurado en las causas criminales, la conservación de la lengua inglesa y la práctica de religiones diferentes a la católica —la Constitución Federal de 1824 reconocía el carácter oficial de la religión católica—, no obstante que la Constitución de 1827, siguiendo la pauta de la Constitución Federal de 1824, en su artículo 9o. prohibía el ejercicio de cualquier otra religión que no fuese la católica.

El tema de la esclavitud fue uno de los más difíciles en la relación con los colonos. La resistencia de los colonos a la abolición fue patente en todos los años previos a la independencia de Texas. Cuando se discutía la Constitución de Coahuila y Texas de 1827, en la sesión del 30 de noviembre de 1826, el diputado José María Viesca presentó un proyecto de redacción al artículo 13 de esa Constitución, que decía:

El Estado prohíbe absolutamente y para siempre la esclavitud en todo el territorio, y los esclavos que existen actualmente en él, quedarán libres desde el día en que se publique la Constitución

en esta capital. Una ley arreglará el modo de indemnizar a los que los tuvieron al tiempo de dicha publicación.⁶³

Ante las objeciones de los habitantes de Texas, incluido Stephen F. Austin, el precepto nunca fue aprobado en esos términos. La redacción final del artículo 13 de la Constitución de 1827 terminó señalando: “En el estado nadie nace esclavo desde que se publique esta Constitución en la cabecera de cada partido y después de seis meses, tampoco se permite su introducción bajo ningún pretexto”.

En los hechos, la esclavitud se mantuvo en los territorios de Texas después de la República. Se abolió en esos ámbitos hasta que concluyó la guerra de secesión de los Estados Unidos, es decir, en la segunda mitad del siglo XIX —la proclamación de la emancipación de esclavos en Texas es del 19 de junio de 1865 y se consolidó jurídicamente con la entrada en vigor de la décima tercera enmienda a la Constitución de Estados Unidos, el 18 de diciembre de 1865, así como con las enmiendas XIV de 1868 y XV de 1870—, aunque sociológicamente pervivió una década después de esos acontecimientos para ser sustituida por la política de segregación y actualmente por el racismo. La permanencia o no de la esclavitud en Texas siempre fue motivo de graves conflictos entre los colonos y el gobierno mexicano mientras Texas fue parte de México.

Los privilegios restantes también se conservaron. Los colonos expresaron sus creencias libremente, al margen de la liturgia católica, se siguieron comunicando entre ellos en inglés, juzgaban las causas criminales mediante el juicio de jurados, y aplicaban principios del derecho británico en sus transacciones comerciales. El marco de sus conductas siempre estuvo muy alejado de las culturas hispana y mexicana. La independencia de Texas era inevitable, por ese trasfondo cultural tan diverso al

⁶³ González Oropeza, Manuel y Teja, Jesús, F. de la, *Actas del Congreso Constituyente de Coahuila y Texas de 1824 a 1827. Primera Constitución bilingüe, cit.*, vol. II, pp. 1346-1350.

mexicano, y sin que existiese ningún elemento fuerte que cimentara un proyecto político y jurídico común.⁶⁴

Se ha dicho que el pretexto de la independencia de Texas respecto a México se debió al cambio de la forma de Estado federal por el centralismo, pero las causas son múltiples y más profundas.⁶⁵ Tienen relación, desde nuestro punto de vista, con:

- 1) La motivación persistente por parte del gobierno de los Estados Unidos y de la población de algunos de los estados de ese país para apropiarse de los territorios otrora de España y después de México (Tratado Adams-Onís 1819-1821).
- 2) El mantenimiento de los privilegios de los colonos: exención de impuestos, introducción de esclavos; el incumplimiento de obligaciones contraídas en relación con la religión y la prohibición de asentarse en las fronteras y costas.
- 3) La flexibilización de las normas locales y federales mexicanas para tolerar el juicio de jurados y la aplicación del derecho británico.
- 4) La incapacidad del gobierno mexicano para colonizar con población autóctona.
- 5) Las debilidades institucionales del gobierno federal y local mexicano para mantener fuerzas de seguridad en los territorios de Texas.
- 6) La ausencia de control gubernamental mexicano respecto a las prácticas de contrabando, inmigración ilegal y la introducción incesante de esclavos.
- 7) La Ley Federal de Colonización de 6 de abril de 1830 que prohibió la inmigración de nuevos colonos a Texas y la disposición de 22 de abril de 1832 que ordenó la

⁶⁴ Ariens, Michel, *Lone Star Law. A Legal History of Texas*, USA, Texas Tech University Press, 2011, pp. 9-13.

⁶⁵ Haynes, Sam W. y Saxon, Gerald D. (eds.), *Contested Empire: Rethinking the Texas Revolution*, College Station, Texas A&M University Press, 2015.

expulsión de extranjeros que permanecieran ilegalmente en territorio texano.

- 8) La molestia de los productores de algodón en relación con las normas mexicanas que les obligaban a pagar contribuciones fiscales por la exportación de sus productos a los Estados Unidos —se había vencido el plazo de libre importación y exportación desde 1828—.
- 9) Los desórdenes políticos entre facciones en México y el ascenso del centralismo, y
- 10) La exigencia inicial de independencia de Texas respecto de Coahuila.

El primero de octubre de 1832 algunos líderes texanos convocaron a una convención constitucional para obtener más privilegios para los colonos, prorrogar la exención de impuestos, asegurar los títulos de propiedad de los texanos y aprobar una Constitución para Texas como entidad independiente de Coahuila. En 1833 se realizó una nueva convención para derogar la prohibición del ingreso de norteamericanos a Texas y para aprobar una Constitución que separara a Texas de Coahuila, pero siendo parte de la República mexicana.

La Constitución texana de 1833 no fue aceptada ni por el gobierno ni por el Congreso mexicanos, y nunca estuvo en vigor (Constitución o Forma de Gobierno del Estado de Texas, San Felipe de Austin, abril de 1833).⁶⁶ El texto de 1833 se distinguía por los siguientes elementos:

- 1) Se reconocía la ciudadanía a todos los residentes en Texas, con excepción de los esclavos y personas no sujetas al pago de impuestos, con lo que se reconocía abiertamente la esclavitud.

⁶⁶ Fehrenbach, T. R., *Lone Star. A History of Texas and the Texans*, USA, Da Capo Press, 2000, pp. 181-184.

- 2) El estado de Texas comprendería el territorio de la provincia de Texas.
- 3) Los varones mayores de 21 años tenían derecho a votar.
- 4) Se determinaba un Congreso local bicameral. La edad para ser senador debía al ser al menos 20 años y de diputado 21 años.
- 5) Para ser gobernador se requería contar con 27 años y haber residido en el estado al menos tres años. El mandato era por dos años y en seis años sólo podía ser electo dos veces.
- 6) Se debía protestar antes de ocupar un cargo público la Constitución Federal mexicana de 1824.
- 7) Las leyes de Coahuila mantendrían su vigencia hasta que fuesen modificadas o derogadas por el Poder Legislativo de Texas.
- 8) Los derechos de propiedad y otros, acciones, diligencias y contratos continuarían en vigencia, excepto los casos previstos en la Constitución.
- 9) Las deudas, multas, penas pecuniarias y embargos pasarían al Estado de Texas, y
- 10) Todos los poderes o concesiones de poder, derechos, privilegios e inmunidades que no hubiesen sido dados o garantizados expresamente por la Constitución de Texas de 1833 estarían reservados al pueblo.

Estos esfuerzos texanos para independizarse de Coahuila no fructificaron. El gobierno mexicano intentó incrementar medidas de presión en la provincia de Texas, los que resultaron inútiles. Los texanos fueron adquiriendo conciencia de la necesidad de la independencia de Texas respecto de México. La llegada de Santa Anna al poder, su postura antifederalista, el establecimiento del Estado Central en México a través primero de las Bases de Reorganización de la Nación Mexicana de 23 de octubre de 1835, y después con el proceso que llevaría a la aprobación de las Siete Leyes Constitucionales —promulgadas el 30 de diciembre

de 1836—, fueron la gota que derramó el vaso.⁶⁷ El 2 de marzo de 1836 los colonos se declararon independientes de México.⁶⁸

La declaración de independencia respecto al Estado mexicano no contenía los siguientes argumentos:⁶⁹

- 1) El gobierno mexicano garantizaba los fueros al ejército y al clero, lo que era contrario al interés general, a los derechos de libertad de las personas, y propiciaba la tiranía.
- 2) El gobierno mexicano no respetaba los términos de las leyes de colonización que habían concedido a los colonos derechos y privilegios para poblar Texas y para consolidar su prosperidad.
- 3) El rechazo del gobierno mexicano a que Texas fuese un Estado independiente de Coahuila.
- 4) La oposición del Congreso mexicano a la Constitución de Texas de 1833.
- 5) El injusto proceso contra Stephen Austin sólo por pretender la independencia de Texas respecto de Coahuila.
- 6) La oposición mexicana al juicio por jurados⁷⁰ y al sistema de educación texano.
- 7) Permitir que los mandos militares se colocaran por encima de las autoridades civiles en el territorio de Texas.
- 8) La violación al derecho de los texanos a la libertad de creencias.

⁶⁷ Vázquez Vera, Josefina Zoraida, “La guerra de Texas”, en León Portilla, Miguel, *Historia de México*, México, Salvat, 1986, pp. 1765-1776.

⁶⁸ Yucatán, Tabasco y Tamaulipas también se declararon independientes de México.

⁶⁹ Olavarría y Ferrari, Enrique y Arias, Juan de Dios, *México a través de los siglos*, México, Cumbre, 1975, t. IV, p. 367. Se expusieron trece razones de agravio en la declaración de independencia texana.

⁷⁰ El Congreso de Coahuila y Texas había permitido en el Decreto 277 de 17 de abril de 1834 el juicio por jurados en casos criminales. Ariens, Michel, *Lone Star Law. A Legal History of Texas*, USA, Texas Tech University Press, 2011, pp. 12 y 13.

- 9) Por haber enviado México ejércitos a Texas para combatir a los colonos a fin de exterminarlos.
- 10) Estar gobernado México por autoridades que habían sometido bárbaramente la libertad del pueblo, y
- 11) Por la ruptura al pacto federal acaecida en México —la aprobación de las Bases de Reorganización de la Nación Mexicana de 23 de octubre de 1835— y su suplantación por un Estado central incompatible con las libertades.

El gobierno de México desde finales de 1835 había organizado un ejército para combatir a los texanos, lo que dio lugar a la guerra de México con Texas, la que concluyó con una derrota militar humillante y un saldo totalmente desfavorable para México. Una vez detenido Santa Anna, éste firmó los Tratados de Velasco de 14 de mayo de 1836,⁷¹ que pusieron fin a la guerra con Texas y que implicaron: el reconocimiento del cese de hostilidades por parte del ejército mexicano a los texanos; el retroceso de las tropas mexicanas hacia el sur; y el respeto a la vida de Santa Anna a cambio de lo anterior. Se polemiza en torno a si los Tratados de Velasco reconocieron expresamente la independencia de Texas, pero de facto ésta se había ya consumado, y estaba en espera de su formalización definitiva que se realizó con el Tratado de Guadalupe Hidalgo de 1848.

Los colonos texanos pretendían de México, antes de la firma de los Tratados de Velasco, según el Protocolo Rusk —secretario de Guerra de Texas—, lo siguiente:

El reconocimiento de la Independencia de Texas debería ser una condición *sine qua non*. Los límites de Texas deben extenderse des-

⁷¹ Los Tratados de Velasco fueron firmados por Antonio López de Santa Anna —sin tener facultades para ello y considerados nulos en México porque se habían celebrado bajo coacción y Santa Anna en ese momento no era presidente de México— y el presidente de Texas, David Burnet. Prieto, Guillermo, *Lecciones de Historia Patria. Escritas para los alumnos del Colegio Militar*, México, Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento, 1891, p. 352.

de la desembocadura del Río Grande, siguiendo el curso de las corrientes hasta sus fuentes más al noroeste y desde ahí hacia el noreste hasta la frontera de los Estados Unidos. Indemnizaciones por todas las pérdidas sufridas por Texas durante la guerra. Los comisionados que se designen para testimoniar el hecho serán un mexicano, un texano y un americano. Se buscará obtener la garantía de los Estados Unidos para el cumplimiento de las estipulaciones de las partes contendientes. El general Santa Anna será retenido como rehén, con los demás oficiales que el gobierno considere adecuados, hasta que sean reconocidas o ratificadas estas condiciones por el gobierno mexicano. Devolución inmediata de ciudadanos mexicanos o de simpatizantes de la causa texana que hayan sido retenidos junto con sus propiedades. Retirada instantánea de todas las tropas mexicanas de los límites de Texas. Toda propiedad texana será devuelta y respetada por tropas y mero-deadores en su retirada. Cese de todas las hostilidades por mar o tierra. Garantías para la seguridad y devolución de los prisioneros mexicanos, tan pronto como las condiciones sean cumplidas. Enviar agentes a los Estados Unidos para obtener la mediación de aquel gobierno en los asuntos de México y Tejas.⁷²

El tratado público de Velasco estableció: 1) el compromiso de Santa Anna y de otros generales mexicanos de no tomar las armas en contra de Texas; 2) cesar las hostilidades de ambos ejércitos por mar y tierra; 3) evacuación de las tropas mexicanas hasta la orilla sur del Río Grande; 4) la obligación del ejército mexicano durante su retirada de no tomar la propiedad de ninguna persona sin su consentimiento y justa indemnización; 5) toda propiedad tomada por los mexicanos en la invasión a Texas, incluyendo los esclavos, serán regresados al ejército texano o al gobierno de Texas; 6) evitar el contacto entre los ejércitos texano y mexicano; 7) el ejército mexicano evacuará el territorio texano sin demora; 8) el Tratado se enviará a los generales en jefe de ambos ejércitos —Filisola por México y Rusk por Texas— para su debido cumpli-

⁷² González Pedrero, Enrique, *País de un solo hombre: el México de Santa Anna*, vol. II: *La sociedad del fuego cruzado, 1829-1837*, cit., p. 647.

miento; 9) el ejército mexicano liberaría a los prisioneros texanos y viceversa, y en el caso de que permanecieran prisioneros mexicanos en Texas, éstos se tratarían con humanidad, y los gastos correrían a cargo del gobierno mexicano, y 10) Santa Anna sería enviado a Veracruz, tan luego como fuere conveniente.

En cuanto al Tratado de Velasco secreto, éste dispuso: 1) Santa Anna no volverá a tomar las armas contra Texas, ni influirá para que otros mexicanos las tomaran; 2) el ejército mexicano debía salir a la brevedad del territorio texano; 3) Santa Anna apoyaría al gobierno texano ante el gobierno mexicano a fin de que Texas obtuviera el reconocimiento como Estado independiente de México; 4) se celebraría un tratado de límites entre México y Texas en donde la frontera se establecería en el Río Bravo, y 5) Santa Anna debía salir de inmediato de Texas rumbo a Veracruz para cumplir con los compromisos contraídos con los texanos. Ambos tratados fueron firmados por Santa Anna, Burnet (presidente de Texas), Collinsworth (secretario de Estado de Texas), Handeman (secretario de Hacienda de Texas), y P. H. Grayson (Procurador General de Texas).⁷³

IV. EL TEXTO CONSTITUCIONAL TEXANO DE 1836

La Constitución de la República de Texas de 1836⁷⁴ fue firmada el 17 de marzo de ese año en la ciudad texana de Washington on the Brazos⁷⁵ y estuvo en vigor hasta el fin de la República —el 29 de diciembre de 1845—. Fue aprobada en unos cuantos días, inmediatamente después de la declaración de independencia, con

⁷³ *Ibidem*, pp. 650-653.

⁷⁴ Texas ha tenido después las siguientes Constituciones: 1845, 1861, 1866, 1869 y 1876.

⁷⁵ Braden, George, D. (ed.), *The Constitution of the State of Texas: An Annotated and Comparative Analysis*, Austin, Advisory Commission on Intergovernmental Relations, 1977; y Gammel, Hans Peter Nielsen (comp.), *Laws of Texas, 1822-1897* (10 vols.), Austin, Gammel's Book Store, 1898.

gran rapidez y por unanimidad.⁷⁶ El primer borrador de la misma se conoció el 9 de marzo, fue ratificada por el pueblo en septiembre, y el 3 de octubre de 1836, se instaló el primer Congreso de la República de Texas. Se caracterizó por los siguientes elementos:⁷⁷

- 1) Organiza a la República por medio de los departamentos o poderes tradicionales: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
- 2) El Poder Legislativo se conforma por el Senado y la Cámara de Representantes cuyos miembros serán elegidos por los ciudadanos, con excepción de los habitantes de color, los descendientes de africanos e indios.
- 3) Se introduce el derecho inglés a la República. Destacan los juicios a través de jurados.
- 4) Las multas y penas pecuniarias que pertenecían a Coahuila y Texas serán administradas sólo por Texas.
- 5) La República de Texas organizará sus partidos, distritos o condados conforme a las necesidades de sus pobladores.

⁷⁶ Los constituyentes texanos de 1836 fueron: Richard Ellis (presidente y delegado de Red River); H. S. Kimble (secretario); C.B. Stewart; James Collinsworth; Edwin Waller; A. Brigham; John S. D. Byrom; Francis Ruis; J. Antonio Navarro; William D. Lacy; William Menefee; John Fisher; Matthew Caldwell; William Motley; Lorenzo de Zavala; George W. Smyth; Stephen H. Everett; Elijah Stepp; Claiborne West; William B. Leates; M. B. Menard; A.B. Hardin; John W. Bunton; Thomas J. Gazley; R. M. Coleman; Sterling C. Robertson; George C. Childress; Bailly Hardiman; Robert Potter; Charles S. Taylor; John S. Roberts; Robert Hamilton; Collin McKinney; A. H. Latimore; James Power; Sam Houston; Edward Conrad; Martin Palmer; James Gaines; William Clark jun.; Sydney O. Pennington; Samuel P. Carson; Thomas J. Rusk; William C. Crawford; John Turner; Benjamin B. Goodrich; James G. Swisher; George W. Barnet; Jesse Grimes; E. O. Legrand; David Thomas; S. Rhoads Fisher; John W. Bower; J. B. Woods; Andrew Briscoe; Thomas Barnett; Jesse B. Badgett y Stephen W. Blount. Su promedio de edad era de cuarenta años, y la mayoría de ellos eran emigrantes de estados del sur de Estados Unidos.

⁷⁷ González Oropeza, Manuel y Teja, Jesús, F. de la, *Actas del Congreso Constituyente de Coahuila y Texas de 1824 a 1827. Primera Constitución bilingüe*, cit., vol. I, pp. 104-107.

- 6) La Cámara de Representantes tiene como facultades principales dictar la leyes y reglamentos, organizar y controlar al ejército y la marina.
- 7) La República de Texas contará con su propia moneda.
- 8) Se proscriben los privilegios y/o derechos exclusivos, salvo excepciones de carácter temporal.
- 9) Se garantizan las libertades de expresión y de imprenta de cualquier ciudadano.
- 10) No se concede preferencia a ninguna secta religiosa.
- 11) Se establece que la República de Texas protegerá su territorio y límites, así como las propiedades de sus habitantes y declarará nulas las reclamaciones injustas y fraudulentas sobre esos bienes.
- 12) Se crea el Registro General de Terrenos.
- 13) Se estipula que los habitantes de la República de Texas que auxilien al enemigo (a México) perderán sus derechos de ciudadanía y tierras.
- 14) Se considera traición a la patria suscitar la guerra contra la República o ayudar a los enemigos de la misma.
- 15) La reforma constitucional obligaba a una suerte de referéndum final para la aprobación de las modificaciones constitucionales.

Para ciertos académicos norteamericanos, la Constitución de la República de Texas de 1836, fue un “pastiche” de la Constitución de los Estados Unidos y de otras Constituciones de los estados de ese país, señaladamente la de Massachussets de 1870. Como características novedosas se señala: el miedo al abuso del poder por parte del Ejecutivo, por lo que se limitó la Presidencia de la República de Texas a un solo mandato —no había reelección inmediata—, y los amplios poderes del Congreso texano para fiscalizar y controlar al Ejecutivo.⁷⁸ Sin embargo, los mandatos de legisladores y ejecutivo son cortos.

⁷⁸ Ariens, Michel, *Lone Star Law. A Legal History of Texas*, cit., p. 14.

La Constitución de Texas de 1836 se divide de la siguiente forma: los dos primeros artículos aluden principalmente al Poder Legislativo; el tercero al Poder Ejecutivo; el cuarto al Poder Judicial; el artículo quinto establece las condiciones de elegibilidad para el servicio público; el sexto se refiere a la elegibilidad del presidente, sus retribuciones, deberes y motivos para el *impeachment* del Ejecutivo y otros servidores públicos; hay un apartado de ocho disposiciones adicionales, once provisiones generales y 17 derechos humanos reconocidos en una declaración de derechos humanos muy coincidente con las primeras doce enmiendas de la Constitución de los Estados Unidos.

Si analizamos a la Constitución de Texas, artículo por artículo, encontramos⁷⁹ que su primer precepto determina que los poderes de la República se dividen en tres departamentos: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los que permanecerán separados y distintos. La separación entre las tres ramas del poder público es hija de la Constitución de los Estados Unidos y era indispensable para garantizar la libertad pública, lo que no significa que entre los poderes no existan vínculos de unión o de colaboración, así como de control mutuo.⁸⁰

El Poder Legislativo residía en el Senado y en la Cámara de Representantes. Se prescribió que los miembros de la Cámara de Representantes se eligieran anualmente y que duraran en su oficio un año contado a partir del día de su elección. El argumento a favor de las dos cámaras era establecer un dique contra una legislación arbitraria y opresiva.⁸¹

Entre los requisitos de elegibilidad para ser representante se determinó que debían tener 25 años cumplidos, ser ciudadanos

⁷⁹ La Constitución de la República de Texas se inspiró en la Constitución de Massachusetts de 1870, al igual que otras Constituciones estatales de los Estados Unidos, y aún la propia Constitución Federal de Filadelfia de 1787.

⁸⁰ Story, Joseph, *Comentario abreviado a la Constitución de los Estados Unidos de América*, México, Oxford University Press México, 1999, p. 35.

⁸¹ *Ibidem*, p. 37.

de la República de Texas, y con residencia en el condado o distrito de al menos seis meses antes de la elección.

Cada condado tenía derecho al menos a un representante. El número de representantes en la Cámara podía ir de 24 a 40. Si la población aumentase podía incrementarse el número de representantes en número superior a los 40.

La Cámara de Representantes elegiría a su presidente y a los funcionarios de la misma. La Cámara de Representantes contaba con la competencia exclusiva de la acusación en contra de los servidores públicos.

En la Constitución de la República de Texas se indicaba que los senadores serán elegidos por distritos, tan iguales en población como fuera posible, excepto los negros e indios, y el número de senadores no bajaría de una tercera parte ni subiría a más de la mitad del número de representantes. Cada distrito no tendrá derecho más que a un senador.

Los senadores serían electos por tres años. Los requisitos de elegibilidad eran: tener 30 años cumplidos, ser ciudadanos de la República de Texas, y tener al menos un año de residencia en el distrito por el cual fueran elegidos.

El vicepresidente de la República de Texas sería el presidente del Senado, pero no tendría voto, excepto el voto de calidad en caso de empate en el Senado.⁸²

Una de las competencias más importantes del Senado era la de juzgar las causas criminales incoadas por la Cámara de Representantes en contra de los funcionarios públicos, siempre que estuviera en sesiones. Para tal efecto, el Senado integraría un tribunal compuesto por senadores para esos efectos. Las sentencias

⁸² Las disposiciones de la Constitución de Texas en muchas ocasiones fueron reproducidas casi textualmente de los preceptos de la Constitución de los Estados Unidos. Es el caso de la norma que establece que el vicepresidente es el presidente del Senado y que tiene competencias para desempatar votaciones. Kent, James y Mexía, J. Carlos, *Comentarios a la Constitución de los Estados Unidos de América*, México, Oxford University Press México, 1999, pp. 19 y 20.

de ese tribunal se consideraban válidas si el tribunal senatorial votaba por las 2/3 partes de los miembros presentes.

La sentencia en esas causas podía implicar la privación del empleo y la inhabilitación para ocupar puestos, dejándose a salvo otras responsabilidades que en términos de la ley se prescribieran.

En cuanto a la calificación de las elecciones, éstas correspondían a los miembros de las cámaras por el voto de las 2/3 partes de sus integrantes. Las cámaras podían prorrogar las sesiones por el voto de la mayoría calificada en cada una de ellas.

Cada Cámara establecía sus procedimientos y reglas para disciplinar a sus legisladores y tenían el poder de expulsar a uno de sus miembros por el voto de las 2/3 partes de sus integrantes.

Los legisladores recibían una dieta prevista en ley, y gozaban de inmunidad por sus expresiones vertidas dentro y fuera de los recintos parlamentarios. En sesiones no podían ser arrestados, excepto en casos de traición, felonía o rompimiento de la tranquilidad pública.

Cada Cámara podía castigar con prisión a cualquier persona no miembro que le faltare el respeto a la Cámara al portarse desordenadamente delante de ella.

Se contemplaba la existencia de un diario de debates el que sería público, a excepción de lo que cada Cámara considerase secreto.

Las sesiones no podían prolongarse por más de tres días del plazo aprobado sin el consentimiento de la otra Cámara. Tampoco una Cámara podía mudar de residencia sin la aprobación de la otra.

La vacancia de legisladores se resolvía mediante la convocatoria del titular del Ejecutivo a elecciones para cubrir las. Por regla general las leyes debían ser autorizadas en ambas cámaras, salvo en casos de emergencia, en donde una Cámara que fuese de origen podía aprobarlas por el voto de las 2/3 partes de sus integrantes.

En el artículo 1o. de la Constitución de Texas se precisaba la incompatibilidad de los cargos parlamentarios respecto a otros cargos de gobierno y aun sobre actividades particulares.

El ejercicio de los recursos públicos por parte del gobierno no podía realizarse sino con autorización del Congreso de Texas o por disposición de ley. El empleo de recursos públicos para fines privados exigía la aprobación de las 2/3 partes de los integrantes de cada Cámara.

Se concedía al presidente de la República la facultad del veto. El veto del presidente de la República podía ser superado por el voto de las 2/3 partes de ambas cámaras. Si el presidente no vetaba el proyecto cinco días después de que le fuese entregado aprobado por las cámaras, el proyecto se consideraba ley con plenos efectos.⁸³

La finalidad del artículo segundo de la Constitución texana de 1836 fue la de establecer las principales competencias del Congreso.⁸⁴ Éstas eran:

- a) Imponer contribuciones y disminuir los derechos e impuestos, sisa y derechos de toneladas, hacer préstamos empeñando la fe, crédito y caudal del gobierno, pagar las deudas y proveer a la defensa común y al bienestar general de la República.
- b) Regular el comercio, acuñar moneda y arreglar su valor y el de la extranjera, y establecer regla fija y común de pesos y medidas.

⁸³ El antecedente inmediato del veto en los Estados Unidos y en Texas proviene del derecho británico, aunque también tiene orígenes en el derecho romano y en el derecho francés de la Revolución —la Constitución francesa de 1791—. Kent, James y Mexía, J. Carlos, *Comentarios a la Constitución de los Estados Unidos de América*, cit., pp. 32 y 33.

⁸⁴ Las competencias del Congreso eran facultades o poderes delegados del pueblo en la tradición norteamericana a diferencia de otras tradiciones como la francesa o la mexicana, en donde el Parlamento y sus integrantes se entienden como representantes directos de la nación. Laboulaye, Eduardo, *Historia de los Estados Unidos*, cit., t. II, p. 35.

- c) Establecer correos y caminos de postas, crear corporaciones, conceder patentes y privilegios exclusivos para asegurar a los autores e inventores el goce de semejantes privilegios por un término limitado.
- d) Declarar la guerra, conceder carta de corso, y represalias y regular las pesas.
- e) Levantar y mantener un ejército y una marina y dictar todas las leyes y reglamentos necesarios para el gobierno.
- f) Llamar a la milicia para ejecutar las leyes, suprimir insurrecciones y repeler invasiones, y
- g) Hacer todas las leyes que sean necesarias y a propósito poder llevar a efecto las atribuciones expresadas y todos los demás poderes que residan en el gobierno de la República, o en cualquier funcionario o departamento de él.⁸⁵

El artículo 3o. de la Constitución de 1836 señalaba que la autoridad ejecutiva del gobierno residía en un magistrado principal denominado presidente de la República de Texas. El primer presidente elegido por el pueblo duraría dos años en el desempeño de su empleo, y no podría ser reelegido para los años siguientes.⁸⁶

⁸⁵ Se trata de las facultades implícitas que han sido muy debatidas en el derecho estadounidense y en el nuestro. El propósito de ellas es darle efecto útil a la Constitución, según Story. Story, Joseph, *Comentario abreviado a la Constitución de los Estados Unidos de América*, cit., pp. 155-159.

⁸⁶ El primer presidente de la República de Texas fue David Gouverneur Burnet —17 de marzo de 1836 a 22 de octubre de 1836—. Posteriormente Burnet fue vicepresidente, de 1839 a 1841, siendo el presidente Mirabeau B. Lamar. El primer vicepresidente de Texas fue el yucateco Lorenzo de Zavala, importante político mexicano que había participado como diputado en las Cortes de Cádiz de 1812, constituyente en la primera Constitución Federal mexicana de 1824, gobernador del Estado de México, entre otros cargos que desempeñó en México, siempre de lado de los liberales partidarios del federalismo. La historiografía oficial nacional lo ha considerado, casi sin excepciones, como un traidor a México y han destacado sus intereses territoriales en Texas para justificar su deslealtad al apoyar la causa texana.

Los presidentes subsecuentes serían elegidos por tres años y no podrían reelegirse.⁸⁷

En caso de empate en una elección presidencial, la Cámara de Representantes decidiría entre los candidatos por medio de una votación vocal. Las constancias o testimonios de los actos de la elección del presidente y del vicepresidente se enviaban cerrados por los encargados de la elección de cada condado al presidente de la Cámara de Representantes, el que los abría y publicaba ante cada Cámara del Congreso.

El artículo 4o. de la Constitución texana de 1836 regulaba la organización del Poder Judicial de la República. Se estipulaba que ese Poder residía en una Corte Suprema y en tribunales inferiores.⁸⁸ Los jueces de la Corte Suprema y de los tribunales inferiores durarían en su encargo por espacio de cuatro años, aunque podían ser reelegidos. En plazos fijos recibirían un pago por sus servicios y sus emolumentos no podían aumentarse o disminuirse durante el desempeño de su función.

La Suprema Corte de Justicia de la República de Texas nunca tuvo el poder ni la influencia de la Corte Suprema de los Estados Unidos.⁸⁹ Fue fundamentalmente un tribunal de apelación que conocía en segunda instancia de las causas penales y civiles.

⁸⁷ Los presidentes de la República de Texas no podían reelegirse de manera inmediata a diferencia de los presidentes de los Estados Unidos, en donde no había prohibición a la misma —en general se siguió la tradición de una reelección inmediata más—. El 27 de febrero de 1951, la vigésima segunda enmienda de la Constitución de Estados Unidos señaló el límite máximo de dos mandatos. Los presidentes texanos nunca tuvieron poderes semejantes a los presidentes de los Estados Unidos. Stokes Paulsen, Michael y Paulsen, Luke, *The Constitution. An Introduction*, Nueva York, Basic Books, 2016, pp. 54 y 55.

⁸⁸ La Suprema Corte de Justicia de Texas realizó su primera sesión el 13 de enero de 1840. Sus resoluciones —140 y 30 adicionales— fueron recogidas y publicadas por James Wilmer Dalman. Cfr. Ariens, Michel, *Lone Star Law. A Legal History of Texas*, cit., pp. 19 y 20.

⁸⁹ Tocqueville, Alexis de, *La democracia en América*, México, Fondo de Cultura Económica, 2019, pp. 196 y 197.

Para efectos judiciales, la República de Texas se dividía en distritos, que no podrían ser inferiores a tres ni superiores a ocho. En cada distrito judicial se designaba un juez quien debía residir en él, y el Congreso establecía el tiempo y el lugar de las sesiones judiciales de acuerdo con la ley.

En cada distrito judicial se designaba un procurador, cuyos deberes, salarios y duración en el servicio se indicaban en la ley del Congreso.

Los secretarios de los tribunales de distrito serían elegidos por los electores de los miembros del Congreso en los condados. Su duración en el encargo era de cuatro años y podían ser despojados de su empleo si eran sentenciados por un jurado.

La Corte Suprema se compondría de un magistrado principal y jueces asociados —éstos eran los jueces de distrito—. La Corte Suprema conocía de las apelaciones. La duración de sus sesiones y el lugar de ellas debían ser definidas en ley.

Los jueces de la Corte Suprema y los integrantes de los tribunales de distrito serían elegidos por votación de las dos cámaras del Congreso.

También existían tribunales en cada condado. Su organización y competencias debían definirse en una ley del Congreso. Igualmente, en cada condado se nombrarían jueces de paz, un sheriff, un comisario y alguaciles, los que serían elegidos por los electores del distrito o del condado cada dos años, según lo dispusiera una ley del Congreso.

En los ámbitos jurídicos se introduciría el derecho británico, con las modificaciones que exigieran las circunstancias de Texas. En los asuntos penales el derecho británico sería la regla de la decisión.⁹⁰

El artículo quinto establecía un principio de laicidad, pues los ministros de culto de cualquier religión no podían ser electos

⁹⁰ En el derecho de la República de Texas no estuvo ausente del todo el derecho español, principalmente en las decisiones de la Suprema Corte de Justicia de la República. Ariens, Michel, *Lone Star Law. A Legal History of Texas*, cit., pp. 20 y 21.

para la Presidencia de la República o para ninguna de las dos cámaras del Congreso.

De acuerdo con el artículo 5o., todo miembro del Senado y de la Cámara de Representantes, antes de comenzar sus funciones, debían prestar juramento a la Constitución, al igual que cualquier otro empleado de la República.

El artículo 6o. indicaba que para ser elegido presidente de la República se debía contar con treinta años de edad, se señalaba una residencia de tres años, y se debía ser ciudadano de Texas. Los emolumentos del presidente no podían ser aumentados o disminuidos durante su encargo.

Además, el presidente de la República era el comandante general del ejército, la marina y la milicia. No podía mandar en persona sobre las fuerzas armadas sin el consentimiento del Congreso. El presidente tenía poder para perdonar multas y penas pecuniarias, así como otros castigos, excepto que se tratara de funcionarios públicos.

El artículo 6o. señalaba que el presidente de la República con el Consejo y aprobación de dos terceras partes del Senado nombraría ministros, cónsules y a todos los demás funcionarios establecidos por la Constitución, salvo que la propia Constitución precisase un procedimiento distinto.

Se preveía que el presidente de la República llenara las vacantes que acontecieran durante los intermedios de las sesiones del Senado, pero debía dar cuenta a esa Cámara diez días después de reunido el Congreso. Si el Senado desaprobaba los nombramientos, el presidente no tenía facultad para proponer otra vez a los individuos no ratificados por la Cámara Alta.

El presidente tenía obligación de informar o rendir cuentas periódicas al Congreso, y tenía la competencia de hacerle al Poder Legislativo todo tipo de propuestas. Contaba con la atribución de convocar a una o a las dos cámaras a sesiones extraordinarias, y podía resolver las diferencias entre ellas sobre el tiempo de duración de las sesiones legislativas. El titular del Ejecutivo tenía las facultades de admitir a los ministros extranjeros, la de

vigilar el cumplimiento de las leyes, y la de expedir los despachos de todos los funcionarios de la República.

Todo ciudadano que tuviera 21 años de edad, que hubiese residido seis meses en el distrito o condado en donde se hiciesen las elecciones podía votar sobre los candidatos al Legislativo.

En cada elección de presidente de la República se debía elegir a un vicepresidente. Los electores definían, al votar, quién de la fórmula ocuparía el cargo de presidente y quién el de vicepresidente.

El vicepresidente entraba en funciones de presidente en los siguientes casos: acusación instalada en contra del presidente, separación del empleo y reasignación o ausencia de la República. En esos supuestos el vicepresidente ejercía los deberes del presidente hasta que se nombrara legalmente a un sucesor, o hasta que el presidente, si estuviese ausente, volviera al ser absuelto.

Todos los funcionarios civiles de la República, incluidos el presidente y el vicepresidente, serían despojados de sus empleos cuando fuesen acusados y convictos de traición, soborno u otros delitos y ofensas graves.⁹¹

La Constitución texana de 1836 preveía un capítulo denominado “disposiciones adicionales” que establecía lo siguiente:

- a) Las leyes que estuviesen vigentes antes de la adopción de la Constitución y que no se opusieran a ella continuarían vigentes, a menos que fuesen anuladas o derogadas, o que terminasen su vigencia debido a sus propias disposiciones.
- b) Todas las penas y multas impuestas, así como los bienes con los que contara el territorio de Texas pertenecerían a la República.

⁹¹ Dice Story que el objeto principal del juicio político en los Estados Unidos era quitar el poder al servidor público que hace mal uso de él, e impedir que ese mismo ciudadano lo posea en lo futuro. Era, desde su punto de vista, un acto administrativo al que se le da la solemnidad de una sentencia. Story, Joseph, *Comentario abreviado a la Constitución de los Estados Unidos de América*, cit., p. 81.

- c) Los varones eran los que podían ocupar cargos públicos en Texas. No las mujeres.
- d) El primer presidente y el vicepresidente serían elegidos por la convención constituyente.⁹²
- e) Se establecía el número de representantes por partido electoral.
- f) Se indicaba asimismo el número de senadores por distrito senatorio, y
- g) Se preveía que todos los jueces, sheriffes, comisionados y otros empleados civiles durarían en sus empleos hasta que se nombraran o eligieran a otros bajo las hipótesis previstas en la Constitución.

En la Constitución de 1836 se incluyó un largo apartado de “Provisiones generales”. Éste se ocupaba de los siguientes temas:

- a) Se precisaba que habría leyes para excluir de oficios, del derecho de sufragar y de prestar servicios como jurados a todos los que fueren sentenciados como reos de soborno, perjurio y otras ofensas y delitos graves.
- b) Se indicaba que el presidente y los jefes de departamento tendrían sus oficinas en la capital de la República.⁹³
- c) Se debía prever una regulación para contar con un sistema general de instrucción pública.
- d) Los individuos blancos y libres que ingresaran al territorio de Texas, que residieran seis meses y que protestaran guardar la Constitución, podrían gozar de los derechos de ciudadanía, incluyendo los de votar y adquirir tierras.

⁹² Los presidentes de la República de Texas fueron, en ese orden: David G. Burnet, Sam Houston, Mirabeau B. Lamar, Sam Houston y Anson Jones. Los vicepresidentes fueron: Lorenzo de Zavala, Mirabeau B. Lamar, David G. Burnet, Edward Burleson y Kenneth Lewis Anderson. Fehrenbach, T. R., *Lone Star. A History of Texas and the Texans*, cit., pp. 234-267.

⁹³ Las capitales de la República de Texas fueron Columbia (1836-1837), Houston (1837-1839), Washington on the Brazos (1842-1844) y Austin (1839-1845).

- e) El Código Penal debía tener un propósito reformativo y no de venganza.
- f) Los que apoyaran al enemigo (México) perderían sus derechos de ciudadanía y tierras que les pertenecieran.
- g) Se mantenía la esclavitud. Se prohibía al Congreso que expidiese leyes para emancipar esclavos. Las personas libres descendientes de africano podían establecerse en la República exclusivamente con el consentimiento del Congreso. Se prohibía la introducción de negros esclavos en la República, a menos que se introdujeran desde los Estados Unidos.
- h) Todos los individuos, a excepción de los descendientes de africanos e indios, que tuviesen residencia en Texas el día de la declaración de independencia, se considerarían ciudadanos de la República.
- i) Se otorgaban tierras a todos los ciudadanos blancos y se señalaba la extensión que correspondía. Los cabezas de familia tenían derecho a reclamar mayor extensión. Se precisaba que los títulos de propiedad debían ser expedidos a futuro por el gobierno de Texas. Se reconocían los títulos de propiedad previos a la entrada en vigor de la Constitución, salvo que las posesiones o adquisiciones se consideraran nulas, injustas o fraudulentas.
- j) Se especificaban medidas en contra de reclamaciones injustas y fraudulentas de tierras adquiridas por individuos que no residían en Texas, o respecto de tierras de habitantes que hubieran luchado en la guerra del lado de los mexicanos.
- k) Se establecía un Registro General de Terrenos en el que todos los títulos de tierras de la República se asentarían para garantizar seguridad jurídica.
- l) Se regulaba el proceso de reformas a la Constitución. Las reformas tenían que aprobarse por mayoría de las cámaras en un primer Congreso. En un segundo Congreso tenían que aprobarse por dos terceras partes de

ambas cámaras. Posteriormente se debían someter al pueblo para su aprobación. Las reformas no podían presentarse continuamente sino cada tres años.

La Constitución texana de 1836 contempló una “Declaración de Derechos”,⁹⁴ la que señalaba que los derechos humanos eran inviolables, y que los no previstos expresamente en su texto, se reservaban a los pueblos de Texas. Los derechos reconocidos eran los siguientes:⁹⁵

- a) Toda persona es igual en derechos. Se prohibían los privilegios o derechos exclusivos.
- b) El poder político deriva del pueblo. Todo gobierno está fundado en la autoridad del pueblo y establecido en su beneficio. El pueblo puede alterar su gobierno como lo creyera conveniente.
- c) Existe libertad de creencias. Ninguna religión o secta tendría preferencias sobre las otras.
- d) Se protegían las libertades de expresión e imprenta. Las personas eran responsables por el abuso en el ejercicio de esos derechos.
- e) Nadie podía ser molestado en su persona, propiedades o documentos sino por mandatos de autoridad que estuviesen fundados y motivados.

⁹⁴ Las diez primeras enmiendas de la Constitución de Estados Unidos fueron propuestas en 1789 en el primer Congreso y ratificadas en 1791. La enmienda XI fue propuesta el 5 de marzo de 1794 y ratificada el 8 de enero de 1798. La enmienda XII fue propuesta el 12 de diciembre de 1803 y ratificada en 1804. Laboulaye, Eduardo, *Historia de los Estados Unidos*, México, cit., t. II, pp. 391-396.

⁹⁵ Se trata de una declaración de derechos de redacción clara y con mayor precisión que las de las doce primeras enmiendas de la Constitución de los Estados Unidos. No contempla de manera explícita el jurado para los casos de naturaleza civil como la enmienda séptima de la Constitución de los Estados Unidos. Ariens, Michel, *Lone Star Law. A Legal History of Texas*, cit., p. 14.

- f) Se contemplaban los más importantes derechos inherentes al debido proceso: jurado imparcial, juicio público, no dar testimonio contra sí mismo, acusación formal, conocimiento de los cargos, derecho a la defensa y a la prueba, y carácter contradictorio del proceso, entre otros.
- g) Nadie puede ser privado de sus derechos sino mediante el cumplimiento de los principios y reglas del debido proceso.
- h) Se proscribían los títulos de nobleza y los honores hereditarios. Nadie podía obtener y recibir empleos o emolumentos de un Estado extranjero si no era con el consentimiento del Congreso.
- i) Nadie podía ser juzgado dos veces por el mismo delito.
- j) Se garantiza el derecho a la libertad bajo fianza salvo en los delitos capitales. El *habeas corpus* es aplicable a todas las faltas u ofensas excepto en los delitos de rebelión o cuando lo exigiera la seguridad pública.
- k) Se prohibían las fianzas excesivas y las multas exorbitantes, así como los castigos crueles y desusados. Se garantizaba el acceso a la justicia. Los tribunales debían atender los reclamos respecto a cualquier injuria que se haga a una persona en sus terrenos, bienes, persona o reputación.
- l) Nadie podía ser aprisionado a causa de no poder pagar sus deudas.
- m) No se podían exigir los servicios personales de una persona ni sus bienes podían destinarse al servicio público sin su consentimiento ni mediante una justa compensación conforme a la ley.
- n) Toda persona tenía derecho a portar armas para su defensa y el de la República. El poder militar debía estar subordinado al civil.
- o) Las leyes regularían el establecimiento de la milicia de la República.

- p) Se prohibían las leyes retroactivas y violatorias de la seguridad jurídica reforzada de las obligaciones y contratos.
- q) Se proscribían los monopolios, privilegios perpetuos y mayorazgos.

V. CONCLUSIONES

Para comprender cabalmente un sistema constitucional no es suficiente conocer su texto, sino que se debe entender cómo se vive, cómo se aplica en la facticidad. Sin embargo, podemos decir, a partir del texto de la Constitución de Texas de 1836, que ésta fue una Constitución elaborada precipitadamente, y fue copia casi textual de la Constitución de los Estados Unidos.

Fue una Constitución que cubrió un interregno previo a la anexión de Texas a los Estados Unidos. La élite texana necesitó algo de tiempo para asumir sin ambages ante su pueblo que su intención siempre había sido la de formar parte de los Estados Unidos y no constituir un Estado nación independiente.

La Constitución Texana es liberal-conservadora, en el sentido de que privilegió derechos humanos y libertades para la población de origen anglosajón, en demérito de esclavos negros, indios y aun de la población de origen mexicano o hispano; también fue conservadora porque heredó los miedos de los federalistas en torno al poder de las mayorías, por su respaldo a la esclavitud, y a la cosmovisión económica, cultural y religiosa imperante de los Estados Unidos.

Sus principales características negativas son el reconocimiento de la esclavitud, la prevalencia de la población blanca sobre las otras —afrodescendientes, indios y mexicanos—, su defensa fuerte del derecho de propiedad sobre otros derechos como el de libertad, su extravagante derecho a la portación de armas que hasta el día de hoy subsiste en los Estados Unidos. Esas notas resumían el ideario político de la élite norteamericana de la época,

las que se consideraban, por desgracia, indispensables para lograr una sociedad libre y productiva. En Texas se contemplaron expresamente en su texto constitucional y sin ninguna hipocresía.

Entre las características de la arquitectura o diseño institucional de la Constitución de 1836, podemos mencionar la influencia en ese texto constitucional del pensamiento “federalista” —Hamilton, Madison y Jay—. Ese ascendiente también lo encontramos en el constitucionalismo latinoamericano, aun en el de nuestra época. El diseño de los tres poderes clásicos, la organización completa del poder público, los pesos y contrapesos previstos, las facultades de las autoridades y el reconocimiento de los derechos humanos de libertad, son elementos constantes, que podemos encontrar en Constituciones como la mexicana de 1857, y en la Constitución de 1917 —al menos en algunos rasgos—.

También es dable encontrar elementos positivos en el texto constitucional de 1836, entre otros: el reconocimiento del Estado laico cuando en México se vivía el Estado con religión oficial; el sistema de educación pública; la mención, aunque retórica, de que la legislación penal debía tener un propósito reformativo y no vindicativo; el referéndum o consulta para la aprobación y reforma de la Constitución; el fin de los privilegios y fueros que en esa época se mantenían en México; las bases del debido proceso y la asunción del *habeas corpus*.

El estudio de ese tiempo y espacio territorial aún está por hacerse. Es necesario abundar en los siguientes análisis: 1) seguir profundizando en la historia de las relaciones México-Estados Unidos durante el periodo de 1836-1848; 2) destacar la geopolítica del siglo XIX y su comparación con la geopolítica contemporánea; 3) comprender con mayores énfasis las mutaciones del Estado nación en Estados Unidos y México en los dos últimos siglos; 4) continuar con el análisis del federalismo y del centralismo en el México de la primera mitad del siglo XIX y sus efectos; 5) entender con más precisión las instituciones y categorías jurídicas y políticas de la primera mitad del siglo XIX para sustentar los modelos de dominación de la época; 6) mantener el estudio

de la escisión de un Estado nación y de la anexión a otro como figuras polémicas del derecho internacional; 7) investigar por-menorizadamente los tratados internacionales que gravitaron en torno a la independencia y anexión de Texas a los Estados Unidos; 8) hacen falta estudios sobre el comportamiento de las élites texanas y mexicanas respecto a los fenómenos a estudiar durante el periodo, y 9) es necesario determinar cuáles son los aportes de esos hechos a nuestra actualidad geopolítica y constitucional.

Esas investigaciones están por realizarse. Por lo pronto, me parece que son reflexiones inevitables y necesarias para los mexicanos porque tradicionalmente no nos gusta ahondar en heridas históricas que significaron una gran pérdida para nuestra nación, pero que requerimos efectuar para comprendernos de manera más profunda.